

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, cauz Pignatelli, 87.

Los de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en giro postal u otro medio.

Los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio, documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interesa.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siéndole pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Estación del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Presidencia del Gobierno

ORDEN

Dictando normas sobre alquiler de vagones particulares y anulando la de 2 de octubre del año en curso

Excmos. Sres.: La Orden de 2 de octubre de 1942, sobre alquiler de vagones de propiedad particular, tenía como finalidad primordial, según se indica en su preámbulo, el restringir y reglamentar este alquiler, evitando los abusos producidos en los precios de arrendamientos de vagones, que repercutían en los precios de los productos transportados.

Para evitar la posible paralización de los vagones de propiedad particular, como consecuencia de la reglamentación establecida, se incluyeron en aquella Orden, a propuesta de los organismos interesados, determinados conceptos de técnica puramente ferroviaria que conviene desarrollar con arreglo a lo que la práctica del servicio aconseja. Debiendo esta parte de la Orden primitiva estar de acuerdo con la vigente legislación ferroviaria, debe ser el propio Ministerio de Obras Públicas el que dicte las disposiciones necesarias que complementen la presente Orden por lo cual se desglosan de la misma los conceptos antes mencionados.

La práctica ha demostrado aconsejable igualmente que no se fijen topes máximos para el alquiler de vagones de propiedad particular destinados al tráfico internacional de mercancías de tránsito o al de mercancías destinadas a la exportación, pues este alquiler se satisface con divisas extranjeras y no repercute su cuantía en el precio de los productos de consumo nacional, quedando, por ello, exceptuados estos tráficos de la presente Orden.

En virtud de lo expuesto, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Junta Superior de Precios, y tomados los asesoramientos convenientes, he tenido a bien disponer:

Primero. A partir de la publicación de esta Orden los vagones de propiedad particular de ancho de vía normal, con excepción de los especiales (cubas, cisternas, frigoríficos y tolvas) no podrán ser cedidos en alquiler por sus propietarios, quienes deberán utilizarlos para su exclusivo servicio, salvo lo establecido en los puntos segundo, cuarto, sexto y octavo.

Segundo. Los transportistas matriculados antes de la fecha de esta Orden y al corriente en el pago de sus contribuciones, podrán transportar en los vagones de su propiedad particular las mercancías de sus clientes, con la limitación en los tipos de alquiler que determina el punto cuarto. Al efecto, los transportistas presentarán a la división inspectora de la Red Nacional de

Ferrocarriles Españoles, en el plazo máximo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", relación respaldada y justificada de los vagones de su propiedad destinados al mencionado servicio, para que se autorice por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Tercero. Los vagones especiales a que antes se hace mención, no podrán ser utilizados más que para el transporte de mercancías para las que específicamente estén contruidos, es decir: de líquidos, las cubas y cisternas; de pescados y carnes congeladas o frescas, los vagones frigoríficos, y de minerales o carbón, las tolvas.

Esta utilización de los vagones especiales podrá modificarse por disposición de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera a petición de los usuarios, muy principalmente para aprovechar el retorno del material en vacío y rigiendo en caso de alquiler los límites que se establezcan en los cuartos y quinto asumiendo a bordes máximos las tolvas.

Cuarto. El propietario de un vagón utilizado para el transporte de mercancías de industria o comercio, siendo este transporte por cuenta de otra persona, las cantidades máximas que podrá percibir aquél por los diferentes tipos de vagones son las siguientes:

Vagones de Diferentes tipos de carga

Vagones abiertos: Plataformas y bordes medios, 0'39 pesetas kilómetro; bordes máximos, 0'40 pesetas kilómetro.

Vagones cerrados: Tipo corriente, 0'42 pesetas kilómetro; jaulas, 0'44 pesetas kilómetro.

Vagones frigoríficos, 0'60 pesetas kilómetro.

Los vagones abiertos y cerrados de 10 y 15 toneladas métricas de carga, tendrán una reducción del 10 y el 20 por 100, respectivamente, en las tarifas anteriores.

Las distancias kilométricas han de contarse en trayecto sencillo, ya que en el cálculo de la tarifa anterior se tienen en cuenta la ida o vuelta del vagón en vacío. No podrá exigirse ningún mínimo por el alquiler del vagón.

Además del resultado de aplicar la anterior tarifa, el propietario del vagón percibirá 20 pesetas por el día de descarga del vagón, y en caso de que la paralización del mismo, fuese superior a una fecha, tendrá derecho a percibir 20 pesetas diarias.

La facturación del viaje de retorno del vagón debe ser por cuenta del usuario, debiendo facturarle éste a porte pagado a la estación de origen.

Si el elevado costo de algún vagón de construcción especial justificase el aumento de su alquiler por encima de los límites señalados, su pro-

pietario podrá solicitarlo razonadamente de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, ateniéndose a la resolución que dicte la Presidencia del Gobierno, oída la Comisaría de Material Ferroviario.

Quinto. El alquiler de los vagones-cubas y cisternas, tendrá como precio máximo el de 0'17 pesetas hectolitro día, con la misma salvedades que el punto anterior.

Sexto. Quedan exceptuados de la presente disposición los vagones de propiedad particular que se apliquen a los tráncos internacionales de tránsito o exportación de mercancías.

Séptimo. El Ministro de Obras Públicas dictará las disposiciones oportunas para el cumplimiento de la presente Orden, así como para evitar la paralización de los vagones de propiedad particular, cuando su utilización sea conveniente o necesaria.

Octavo. En aquellos casos especiales en que los vagones de propiedad particular sean utilizados para el transporte de productos alimenticios de fácil deterioro (frutas, verduras, etc), podrá autorizarse su alquiler por orden comunicada de esta Presidencia, a los precios máximos que establece el punto cuarto, previo informe de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, dictaminando sobre la conveniencia o urgencia del transporte.

Noveno. Queda derogada la Orden de esta Presidencia de 2 de octubre de 1942 sobre alquiler de vagones particulares, así como cuantas disposiciones se opongan a la presente, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1942. — P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Obras Públicas e Industria y Comercio.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 353, de fecha 19 de diciembre de 1942).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

Servicio Provincial de Ganadería

Núm. 5.644

Circulares

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el ganado lanar del térmi-

no municipal de Pina de Ebro, que fué declarada oficialmente con fecha 2 de septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 12 de diciembre de 1942.

El Gobernador civil,

Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 5.645

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Ateca, que fué declarada oficialmente con fecha 27 de julio del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 16 de diciembre de 1942.

El Gobernador civil,

Francisco Sáenz de Tejada

Núm. 5.646

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Ariza, que fué declarada oficialmente con fecha 29 de septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 21 de diciembre de 1942.

El Gobernador civil,

Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 5.647

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Pradilla de Ebro, que fué declarada oficialmente con fecha 27 de agosto del año en curso.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 21 de diciembre de 1942.

El Gobernador civil,

Francisco Sáenz de Tejada

Núm. 5.648

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Morata de Jalón, que fué declarada oficialmente con fecha 30 de julio del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 21 de diciembre de 1942.

El Gobernador civil,

Francisco Sáenz de Tejada.

SECCION CUARTA

Núm. 5.650

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

Impuesto del 1'20 por 100 de pagos
CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, a propuesta de esta Administración de Rentas Públicas, ha impuesto por acuerdo de fecha 18 del actual a todos y cada uno

de los Ayuntamientos que se citan a continuación la multa de 25 pesetas por no haber dado cumplimiento a su debido tiempo a lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento del impuesto y a la circular de 12 de noviembre próximo pasado (BOLETÍN OFICIAL núm. 259), cuya multa deberá ingresar en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y transcurrido dicho plazo sin haberla hecho efectiva, se procederá su cobro por la vía ejecutiva.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1942.—El Administrador de Rentas Públicas, Basilio Marcos.

Relación que se cita

Abanto	Montón
Almolda (La)	Muela (La)
Arándiga	Murillo de Gállego
Atea	Nonaspe
Borja	Pastriz
Cubel	Pinseque
Cunchillos	Ruesca
Figueroelas	Santa Cruz de Moncayo
Grisén	Saviñán
Lagata	Torralba de Ribota
Maella	Villar de los Navarros
Monterde	

Núm. 5.652

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Zaragoza

Urbana

El padrón de edificios y solares de esta capital para el año 1943, quedará expuesto al público en esta oficina por ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones, únicamente por errores aritméticos o de copia del expresado documento.

Rústica y pecuaria

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal para 1943, queda expuesto al público en esta oficina por ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones, únicamente por errores en la fijación de tipo de imposición o por señalamiento de líquido imponible distinto del que figure en los amillaramientos.

Lo que se hace público cumpliendo lo prevenido en el Reglamento.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1942.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Joaquín Ariza.

Núm. 5.613

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Circular

Como continuación a lo ordenado en mi circular número 5.231 de fecha 28 del mes de noviembre próximo pasado, que publicó el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 273, correspondiente al día 2 del presente mes, todo municipio de población no superior a 5.000 habitantes, queda obligado, si no lo tiene, ya, al establecimiento de un Pósito, sometido a la legisla-

ción general vigente en la materia, a cuyo efecto consignará en su presupuesto ordinario para el ejercicio de 1943 una cantidad anual que no podrá ser inferior al 1 por 100 de los ingresos, hasta que, como mínimo, reúna la suma necesaria para prestar la cantidad de 100 pesetas a cada vecino labrador de la localidad, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el art. 1.º del Real Decreto de 27 de diciembre de 1929 y órdenes recibidas recientemente en esta Delegación de Hacienda del Servicio de Pósitos del Ministerio de Agricultura.

Los municipios menores de 5.000 habitantes que tengan su presupuesto aprobado para el año 1943, deberán instruir el oportuno expediente de suplemento o transferencia, habilitando el crédito necesario, siguiendo en su tramitación los preceptos contenidos en los artículos 11 y 12 del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, y los Ayuntamientos que todavía no lo han remitido por no haberlo confeccionado, consignarán el 1 por 100 de los ingresos para el fin indicado, sin cuyo requisito no se le prestará la aprobación necesaria y se les devolverá para su rectificación.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1942.—El Delegado de Hacienda, Ramón Peñarredonda.

SECCION QUINTA

Núm. 5.653

Audiencia Territorial de Zaragoza

SECRETARIA DEL GOBIERNO

D. Antonio Costa Catalá, Secretario de Gobierno de esta Audiencia Territorial;

Certifico: Que en virtud de resolución dictada en el día de hoy, se declaran firmes los nombramientos de Secretarios de Juzgados municipales clase c) de este Territorio, adoptados por la Sala del Gobierno de este Tribunal en sesión de 17 de noviembre último y publicados en el *Boletín Oficial del Estado* fecha 29 de dicho mes, previniendo a los interesados que podrán tomar posesión de sus cargos dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente de este anuncio en el mencionado periódico oficial y que los títulos expedidos deberán recogerlos por sí o por persona delegada, en esta Secretaría de Gobierno, previo el reintegro correspondiente con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Y para que conste e insertar en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de las provincias de este territorio, para que sirva de notificación a los interesados, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excelentísimo Sr. Presidente en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario de Gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º: El Presidente, Gerardo Alvarez de Miranda.

Núm. 5.643

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Acordado por esta Excm. Corporación municipal contratar mediante subasta las obras de construcción de dos manzanas de nichos ordinarios en el Cementerio Católico de Torrero, queda expuesto al público el respectivo expediente por plazo de cinco días, en la Sección municipal de Fomento, durante las horas hábiles de oficina, a partir del día siguiente al de la pu-

blicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se formulé después de dicho plazo.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1942.—El Alcalde, Francisco Caballero.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Carmelo Zaldívar.

Núm. 5.642.

Acordada por esta Excm. Corporación municipal verificar mediante concurso la concesión, única y exclusivamente por lo que al municipio se refiere, de servicios de autobuses para el transporte de viajeros, cuyas concesiones tendrán carácter provisional, queda expuesto al público, el respectivo expediente y condiciones en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), durante las horas de oficina y por plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "*Boletín Oficial*" de esta provincia, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren; advirtiéndose que no será atendida ninguna que se formule después de dicho plazo. Los recorridos respectivos para dichas concesiones de servicios de transporte urbano de carácter colectivo son: Desde la actual parada del tranvía de Delicias en la plaza de Rocasolano hasta la entrada del barrio de Oliver, regresando por el mismo trayecto de carretera. Desde su origen en la plaza de Paraíso, paseo de Pamplona, Avenida de Hernán Cortés, carretera de Zaragoza a Teruel, hasta las casas baratas de la Ciudad Jardín del Terminillo, para regresar por el mismo itinerario. Desde su origen en la plaza de Paraíso, paseo de Pamplona, Avenida de Hernán Cortés, calle de las Cortes de Aragón, Vía Transversal, Gran Vía, Puente del 13 de Septiembre y plaza de acceso al Parque, para regresar por el mismo itinerario; plaza de España, calles del Coso y Don Alfonso I, plaza de Nuestra Señora del Pilar, plaza de la Seo, calle del Sepulcro, San Vicente de Paúl y Coso, hasta su origen.

Zaragoza 19 de diciembre de 1942.—El Alcalde, Francisco Caballero.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Carmelo Zaldívar.

Núm. 5.641

Comisión de Quintas del Distrito 4.º

D. Juan Manuel Cendoya, Presidente de la Comisión de Quintas del Distrito 4.º de esta ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de José Val Zarregui, a los efectos de exceptuarse de servicio de las armas su hijo José Val Sancho, mozo del reemplazo de 1939, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de veintidós años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el ar-

tículo 293, en relación con el 276 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de José Val Zarregui

Edad cuando desapareció, 33 años; estatura alto, pelo negro, cejas al pelo, ojos regulares, nariz aguileña, barba cerrada, boca regular, color moreno, frente estrecha; señas particulares, ninguna.

Ropas que vestía cuando desapareció: Americana de lana color marrón, pantalón de pana negra, calzando alpargatas negras.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1942.—El Presidente, Juan Manuel Cendoya.

Núm. 5.649

**Jefatura de Obras Públicas
de la provincia de Zaragoza**

Nota-anuncio

D. Moisés Calvo, como Consejero-Gerente de «Agreda Automóvil», S. A., ha presentado en estas oficinas una instancia acompañada del correspondiente proyecto, en la que solicita, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 5 de octubre de 1940, la concesión de una línea de trolebuses para el transporte público de viajeros y mercancías con línea aérea de contacto propia, desde Zaragoza a Alagón pasando por Venta del Olivar y Casetas. La línea tiene su origen en la estación de autobuses situada en la Avenida de Hernán Cortés y por el paseo de María Agustín, plaza del Portillo y Avenida de Madrid llega a la carretera de Logroño, por la cual llega hasta Alagón y regresa por el mismo itinerario.

El transporte de viajeros se proyecta con treinta y dos viajes diarios de ida y vuelta entre Zaragoza y Venta del Olivar, once viajes diarios de ida y vuelta entre Zaragoza y Casetas y diez viajes diarios de ida y vuelta entre Zaragoza y Alagón.

El transporte de mercancías se efectuará realizando seis, cinco y seis viajes diarios de ida y vuelta entre Zaragoza y Venta del Olivar, Casetas y Alagón, respectivamente.

Lo que se hace público para que en un plazo que terminará el día 30 de enero de 1943 puedan hacerse por los interesados las observaciones que juzguen convenientes, estando el proyecto durante dicho plazo expuesto al público en estas oficinas, plaza de Santa Cruz, 19 (Sección de Fomento), durante las horas hábiles.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1942.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 5.651

Junta Pericial de Zaragoza

A los propietarios de fincas rústicas de Zaragoza y sus barrios.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de 26 de septiembre de 1941 y la Orden del Ministerio de Hacienda fecha 13 de marzo último, la Junta pericial de Zaragoza ha acordado proceder a la rectificación del amillaramiento de esta capital, incluyendo en él a quienes proceda y eliminando a los que no tienen la condición de contribuyentes.

Por ello, todos los poseedores de fincas rústicas sitas en el término municipal de Zaragoza están obli-

gados a formular, ante la referida Junta, la declaración correspondiente.

A este fin, los interesados han de proveerse de los impresos oportunos en la Delegación de Hacienda de esta provincia (Administración de Propiedades y Contribución Territorial), horas de diez a doce y ventanilla dedicada a este servicio.

Extendidas las hojas declaratorias, una para cada finca, serán entregadas en la mencionada Administración.

El plazo de presentación de tales declaraciones, que empieza a partir de esta fecha, expirará el día 30 del próximo enero.

El Ayuntamiento y la Diputación de Zaragoza, representados en la Junta, están como ésta interesados en que todos los propietarios de rústica de este municipio cumplan exactamente su deber de declarar, ya que ello significará eliminar errores y perjuicios y evitar la imposición de las sanciones que están prevenidas para el caso de dejar incumplida esta obligación.

Lo que se publica en este **BOLETÍN OFICIAL** para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1942.—El Presidente, Joaquín Ariza.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1942; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Censo de carruajes y ganado sujetos a requisición militar
5.588.—Leciñena. (1943)

Expedientes de habilitación de créditos
5.554.—Alhama de Aragón

Expedientes de transferencias de crédito
5.566.—Luna
5.569.—Munébrega

Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación
5.584.—Morata de Jalón

Ordenanzas de exacciones.
5.566.—Luna. (1943)

Ordenanzas fiscales.
5.558.—Cetina (1943)

Padrón de cédulas personales
5.553.—Artieda. (1943)
5.555.—Añón de Moncayo. (1943)
5.586.—Valmadrid. (1943)

Padrón de riqueza agrícola
5.555.—Añón de Moncayo
5.589.—Almonacid de la Cuba

Padrón de edificios y solares.
5.493.—Isuerre

Presupuesto municipal ordinario
5.550.—Mainar. (1943)
5.551.—Undués de Lerda. (1943)
5.552.—Remolinos. (1943)
5.553.—Artieda. (1943)
5.554.—Alhama de Aragón. (1943)
5.567.—Puruñosa. (1943)

- 5.568.—La Vilueña. (1943)
 5.580.—Torrehermosa. (1943)
 5.585.—Villafeliche. (1943)
 5.587.—Badules. (1943)

Repartimiento general de utilidades

- 5.553.—Artieda.
 5.570.—Plenas.
 5.581.—Calatayud (1941)

Repartimiento de rústica y pecuaria

- 5.559.—Monterde. (1943)

AZUARA

Núm. 5.601

El día 30 del actual, a las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial subasta pública para el arriendo del impuesto sobre carnes frescas y saladas, durante el año 1943, por el tipo de 6.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

De quedar desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 4 de enero próximo, a la misma hora, con la rebaja del 25 por 100.

Azuara, 17 de diciembre de 1942.—El Alcalde, Luis Baquero.

El día 30 del actual, a las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial subasta pública para el arriendo del arbitrio de puestos públicos e industrias callejeras y ambulantes, durante el año 1943, por el tipo de 600 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

De quedar desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 4 de enero próximo, a la misma hora, con la rebaja del 25 por 100.

Azuara, 17 de diciembre de 1942.—El Alcalde, Luis Baquero.

EL FRASNO

Núm. 5.639.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de fecha 14 del actual, adoptó por unanimidad y con asistencia de la totalidad de los Concejales que lo constituyen, el siguiente acuerdo:

a) Que para dar efectividad al acuerdo tomado por esta Corporación en sesión de 28 de julio último, se haga por cuenta de este Ayuntamiento una aportación de 50.000 pesetas a la Dirección General de la Guardia Civil, con objeto de que por ésta se lleve a cabo la construcción de una Casa-Cuartel para el puesto de la Guardia Civil de este pueblo, según está estipulado.

b) Que la cantidad de referencia y además el pago del solar donde ha de ser construída dicha Casa-Cuartel y los gastos de escrituras, sea adquirido por este Ayuntamiento mediante la emisión de un empréstito de 60.000 pesetas con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza.

c) Que el expresado acuerdo se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia y se someta a la aprobación del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación una vez cumplida la formalidad esencial de la información pública exigida por el artículo 3.º del Decreto de 25 de marzo de 1938, llevando al expediente que se tramita los escritos que contra el mismo puedan presentarse, durante

el plazo de quince días que preceptivamente se señala.

d) Que una vez firme esta decisión municipal y cumplidos todos los trámites reglamentarios, al amparo de las disposiciones legales vigentes, se forme el correspondiente presupuesto extraordinario y correlativamente se gestione la operación del empréstito de referencia, ofreciendo en garantía la parte que proceda del patrimonio municipal, quedando autorizada esta Alcaldía para firmar la escritura pública y demás necesario sobre el particular en nombre y representación de este Ayuntamiento.

En su virtud, y para dar cumplimiento al Decreto de 25 de marzo de 1938, como trámite sustitutivo del "referéndum", se abre la información pública durante el plazo de quince días naturales, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que se publique este edicto, en el "Boletín Oficial" de la provincia, a la que podrán acudir por escrito las personas naturales o jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo, y las Corporaciones o entidades de interés público o general y de carácter social y económico radicantes en este término municipal.

El Frasno, 21 de diciembre de 1942.—El Alcalde, Manuel del Río.

MOROS

Núm. 5.616

Por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia por oposición para proveer la plaza de Oficial de Secretaría de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Los aspirantes justificarán ser mayores de 21 años y menores de 35, mediante la oportuna certificación del Registro Civil; tener aptitud física necesaria, que se probará mediante el certificado facultativo; ser adictos al movimiento nacional y ser de buena conducta, todo esto probado con certificaciones de la Alcaldía.

2.ª El Tribunal para juzgar los ejercicios a la plaza de Oficial de Secretaría estará formado por dos miembros del Ayuntamiento, un representante del Profesorado oficial y un representante de la Dirección General de Administración Local.

3.ª La plaza se reserva al turno de mutilados, primeramente, y después a los demás señalados en la Orden de 30 de octubre de 1939.

4.ª Las materias sobre las que ha de versar dicha oposición se pondrán de manifiesto en esta Secretaría pasados quince días contados desde el anuncio.

5.ª El nombrado gozará de las prerrogativas que determinan las disposiciones vigentes y percibirá el sueldo consignado en presupuesto para esta plaza, que es el de 1.200 pesetas anuales; y

6.ª El plazo para la presentación de la documentación será de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Moros, 17 de diciembre de 1942.—El Alcalde, Facundo del Pino.

SAN MATEO DE GALLEGO Núm. 5.602

El día 30 del actual, a las once de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejales en quien delegue, subasta

pública de aprovechamiento de los pastos del monte «Vedado Alto del Horno», de este término municipal, para el año forestal de 1942-43, bajo el tipo de tasación de 3.500 pesetas y condiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario del día 14 de agosto último.

De quedar desierta la subasta, tendrá lugar la segunda al día siguiente, a la misma hora, en iguales condiciones y en el mismo local.

San Mateo de Gállego, 18 de diciembre de 1942.—
El Alcalde, Gregorio Fuertes.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.626

PEREZ MORENO (Petra), de 28 años de edad, hija de Mariano y Justa, natural de Campillo de Aragón, vecina que fué de Zaragoza, donde tuvo su domicilio en Mayoral, 24, y que actualmente se ignora, así como su paradero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza, (sito en Predicadores, 56), al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye contra la misma con el número 63 de 1942, sobre hurto de energía eléctrica.

Núm. 5.627

ISASIA ARRIETA (Domingo) (a) *El Popeye*, de 17 años, soltero, chapista, hijo de Manuel y de Andresa, natural de Bilbao, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, a fin de ingresar en prisión decretada en auto de esta fecha en méritos del sumario número 310 de 1942, sobre robo.

Núm. 5.628

GARCIA PUENTES (Antonio), de 25 años, soltero, jornalero, hijo de Eustaquio y de Teresa, natural de Soto de San Esteban (Soria), cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, a fin de ingresar en prisión decretada al mismo en auto de esta fecha en méritos del sumario número 378 de 1942, sobre hurto, contra dicho procesado.

Núm. 5.654

MORENO LAZARO (Fidel), hijo de José y de Antonia, de 39 años de edad, casado, relojero, natural de Cervera de Río Alhama y vecino que fué de Zaragoza, cuyo paradero se ignora, procesado en causa seguida en el Juzgado de instrucción de Tudela con el núm. 124 de 1941, por robo, comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia Provincial de Pamplona a constituirse en prisión, decretada en dicho sumario.

Núm. 5.659

LOPEZ CASTRO (Manuel), de 30 años, casado, jornalero, vecino y domiciliado últimamente en San Pelayo de Arcilla, agregado del pueblo Cospeitio, procesado por la causa núm. 231-1940 sobre estupro, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del señor Lizandra, a fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada.

Núm. 5.660

ARNEDO LINARES (Eduardo), de 28 años, soltero, apuntador de teatro, hijo de José y de Carmen, natural de Valencia o Madrid, sin domicilio, procesado por la causa que se sigue con el número 2.631-940, sobre hurto de un abrigo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza, Secretaría del señor Lizandra, a fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada en dicha causa.

Juzgados de primera instancia

Núm. 5.656

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad de Zaragoza, se cita por medio de la presente cédula a Ramón Balcol Belda (a) *Justo*, de 20 años de edad, soltero, hijo de Justo y Adela, natural de Barcelona, de oficio camarero, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días a contar desde la fecha de la inserción de la presente cédula comparezca ante dicho Juzgado (sito en Predicadores, 56), al objeto de recibirle declaración en dicho sumario, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 5.658

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2, de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 444 del año actual, sobre lesiones graves a Pascual Aguarón Ruiz, se cita por medio de la presente cédula a Juan Muñoz Campos, vecino de Paniza, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito en Predicadores, 56), al objeto de recibirle declaración como inculpado en dicho sumario, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 5.757
JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

De orden del señor Juez y en virtud de lo acordado en sumario que se instruye con el núm. 462 de 1942, sobre falsedad y estafa por venta de participaciones de Lotería, se cita por medio de la presente cédula a Carmelo Díaz Guajardo, de 37 años, casado, hijo de Cayetano y María, natural de Zaragoza, y que dijo tener su domicilio en Torres Quevedo, núm. 2, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado de instrucción número 2 (sito Predicadores, 56) al objeto de recibirle declaración como inculpaado en el referido sumario, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Asimismo se cita a cuantas personas hayan adquirido participaciones de lotería de 2 y 5 pesetas correspondientes a los números 17.866 y 28.902 para el sorteo del día 22 de diciembre actual, comparezcan ante dicho Juzgado al objeto de recibirles declaración en el sumario también referido, con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 5.661
JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en el sumario que se instruye en dicho Juzgado núm. 168-1940, sobre corrupción de menores, se cita por medio de la presente al Alférez D. Cesáreo Raldúa Morales, a Julia Erizábal, y a otra mujer apodada *La Carioca*, a fin de que dentro del término de cinco días a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante dicho Juzgado de instrucción a fin de recibirles declaración, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 5.655
DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en el sumario núm. 31 de 1942, sobre estafa, se halla acordado hacer el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los perjudicados con motivo de la rifa de una bicicleta en el pueblo de Romanos, el día 26 de agosto de 1942.

Daroca, veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Juan González Paracuellos.—El Secretario judicial, Benito Vicente.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.630

Comunidad de Regantes de Terrer

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, se convoca a todos los señores regantes de la misma a la junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de enero próximo y hora de las tres de la tarde, en la Casa Consistorial.

Los asuntos a tratar son los siguientes:

Primero. Examen de la memoria anual del Sindicato.

Segundo. Examen del presupuesto de ingresos y gastos para 1943.

Tercero. Examen de la cuenta de ingresos y gastos del año actual.

Cuarto. Ruegos y preguntas.

Si por falta de número no se pudiese tomar acuerdos, se celebrará Junta en segunda convocatoria el día 17 del mismo, a la hora dicha y local expresado, tomándose acuerdos en ésta con el número que concurra.

Terrer, 19 de diciembre de 1942.—El Presidente, Luis García.